

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 4 *RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2015, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa “Soldene, Sociedad Anónima” (UCM lotes 2 y 3) y representantes legales de los trabajadores lotes 2 y 3, y asesor CO.BAS y asesores CC OO y asesora FES-UGT (PCM-0067/2015).*

Vista el acta de la mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.1.h) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Dirección General

#### RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 9 de febrero de 2015.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

Expediente número: PCM-0067/2015.

En Madrid, a las diez cuarenta y cinco horas del jueves, 5 de febrero de 2015.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Justino Ramírez Torres.

Vocal: Doña Alicia Contreras López-Vilas.

Vocal: Doña Isabel Taboada López.

Secretaria: Doña Josefa Diez Arribas.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación, registrada en la sede del Instituto con fecha jueves, 29 de enero de 2015, para conocer del expediente citado.

De una parte constan como citados y comparecen:

Don Ignacio Moros García, en calidad de representante.

La empresa “Soldene, Sociedad Anónima” (UCM lotes 2 y 3), domicilio en calle Emilio Muñoz, número 7, Madrid.

De otra parte constan como citados y comparecen:

Doña María Carmen de la Riva Rojo, en calidad de representante legal de los trabajadores, lote 2.

Doña Alba Poveda Lozano, en calidad de representante legal de los trabajadores, lote 2.

Doña Mireya Laserna López, en calidad de representante legal de los trabajadores, lote 3.

Doña Antonia Espinosa Flores, en calidad de representante legal de los trabajadores, lote 3.

Doña Edna Juliano Sonsini, en calidad de representante legal de los trabajadores, lote 3.

Don José Javier Díaz Rodríguez, en calidad de representante legal de los trabajadores, lote 3.

Doña María Carmen Gómez-Lobo Fernández, en calidad de representante legal de los trabajadores, lote 3.

Don Gaspar Torres Collado, en calidad de representante legal de los trabajadores, lote 3.

Doña Pilar Añares Velayos, en calidad de representante legal de los trabajadores, lote 3.

Doña Pilar Carceller Aguado, en calidad de representante legal de los trabajadores, lote 3.

Doña Milagros Huayanay Tangherlini, en calidad de representante legal de los trabajadores, lote 3.

Doña Jesusa Campos Lázaro, en calidad de representante legal de los trabajadores, lote 2.

Doña Nuria Suárez Guardia, en calidad de representante legal de los trabajadores, lote 2.

Doña Manuela Dávila Garcilopez, en calidad de representante legal de los trabajadores, lote 2.

Doña Teresa Barros Rodríguez, en calidad de representante legal de los trabajadores, lote 2.

Doña Julia Masas Cuenca, en calidad de representante legal de los trabajadores, lote 2.

Doña Begoña Torralba Hualda, en calidad de representante legal de los trabajadores, lote 2.

Don Ángel Luis Parras Sen, en calidad de asesor de CO.BAS.

Doña Josefa Millán Martínez, en calidad de asesora de FES-UGT.

Doña Lourdes Mendoza Mancera, en calidad de asesora de CC OO de Construcción y Servicios.

Don Alejandro Ocaña Regalado, en calidad de asesor de CC OO Construcción y Servicios.

### **Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado por RLT Soldene UC bloques 2 y 3**

#### **ABIERTO EL ACTO**

La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial manifiesta su postura.

Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas se da por finalizado con el resultado de

#### **CON AVENENCIA**

En los siguientes términos:

1.º La empresa se compromete a no realizar despidos ni forzar a ningún trabajador/a para que se hagan fijos discontinuos. Si por razones disciplinarias se produjera algún despido, ese puesto de trabajo será cubierto por un nuevo trabajador/a en las mismas condiciones de jornada y derechos. En el caso en que el despido disciplinario se hiciera al amparo del artículo 54, apartado 2, punto e), y se declarase improcedente, la plaza sería cubierta por el trabajador/a despedido si así lo quisiera.

2.º La empresa ofrecerá un incremento de un 5 por 100 de la jornada al personal con jornadas a tiempo parcial que voluntariamente quieran transformar su contrato a fijo discontinuo. La oferta incluirá una cláusula de garantía que en caso de que la actual Ley se modifique perjudicando al trabajador/a, este pueda volver, si así lo desea, a las condiciones que tenía anteriormente.

3.º Reconociendo que la jornada laboral es de 35 horas semanales, el defecto generado con motivo del cierre de las Facultades en Navidad y Semana Santa, las partes acuerdan que se recuperarán 35 horas anuales (5 días de trabajo efectivo). A cambio de esta recuperación los trabajadores/as disfrutarán de un día libre disposición a añadir a los que actualmente se disponen.

Para los trabajadores/as a tiempo parcial, la recuperación será la equivalente a su jornada.

4.º El presente acuerdo permanecerá vigente mientras no varíen las condiciones económicas del contrato con la UCM.

#### **ANEXO**

#### **CONSIDERANDO**

1.º El acuerdo alcanzado entre los Comités de Empresa de la UCM, lotes 2 y 3 y la empresa "Soldene, Sociedad Anónima", el pasado 11 de diciembre, ratificado en asamblea de trabajadoras/es.

2.º Que para la concreción del punto tercero de dicho acuerdo, se estableció verbalmente un criterio común que debería ser explicitado.

## ACORDAMOS

1.º Que la recuperación de las treinta y cinco horas anuales se hará por centros de trabajo y de forma acordada entre las trabajadoras/es y los encargados/as.

2.º Que la recuperación no excederá una hora diaria, salvo en el caso en que de mutuo acuerdo se haga de otra manera.

3.º Que las trabajadoras/es que tengan otro trabajo fuera de “Soldene, Sociedad Anónima”, podrán recuperar las horas en condiciones que no pongan en riesgo su otro trabajo.

Las delegadas de USO y UGT quieren dejar constancia que no suscriben ni el presente acuerdo ni el suscrito el pasado 11 de diciembre de 2014.

Se hará entrega a las delegadas de USO y UGT del mencionado acuerdo suscrito el pasado día 11 y ratificado por la asamblea de trabajadoras/es.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en Convenio Colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en el se establece.

El presente acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el Juez o Tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada, a las once y cuarenta horas del día de hoy.—La Secretaria suplente (firmado).

(03/6.730/15)

